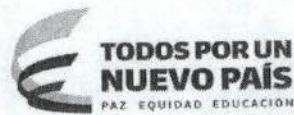




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500859381



20175500859381

Bogotá, 08/08/2017

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES DELFIN S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL
CARRERA 52 No 50 - 25 OFICINA 438
ENVIGADO - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 36851 de 08/08/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

1911

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 036851 del 08 AGO 2017

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 43883 del 1 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES DELFIN S.A.S. identificada con NIT. 8001549727.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001 ahora Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015. Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 43883 del 1 de septiembre de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la sociedad TRANSPORTES DELFIN S.A.S., con base en el informe único de infracción al transporte No.404464 del 13 de febrero de 2016, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "*Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente*"
2. Dicho acto administrativo fue notificado por correo electrónico el 5 de septiembre de 2016.
3. Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la entidad, se evidenció que en el término otorgado la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.43883 del 1 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES DELFIN S.A.S. identificada con NIT. 8001549727.

hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

5. Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40[1] y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

5.1 Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

5.1.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 404464 del 13 de febrero de 2016.

5.1.2 Tiquete de báscula

5.2 Practica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

AUTO No.

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.43883 del 1 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES DELFIN S.A.S. identificada con NIT. 8001549727.

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 404464 del 13 de febrero de 2016
2. Tiquete de báscula

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES DELFIN S.A.S. Identificada con NIT. 8001549727, ubicada en la CR 52 No. 50-25 OF 438, de la ciudad de ENVIGADO- ANTIOQUIA., de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

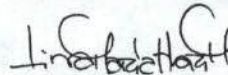
ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES DELFIN S.A.S., identificada con NIT. 8001549727, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

036851

08 AGO 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Ana Isabel Jiménez Castro
Revisó: Andrea Valcárcel- abogada contratista
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT – Carlos Andrés Álvarez M.

12/15/2011

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records for the project. It emphasizes that all data collected during the fieldwork must be carefully documented and stored in a secure location. This includes not only the primary data but also any supporting materials such as photographs, maps, and field notes.

2. The second part of the document describes the methodology used for data collection. This includes a detailed description of the survey design, the selection of participants, and the procedures for administering the questionnaires and conducting the interviews.

3. The third part of the document presents the results of the data analysis. It includes a summary of the key findings, a discussion of the implications of these findings, and a comparison of the results with previous research in the field. The analysis also identifies any limitations of the study and suggests areas for future research.

4. The fourth part of the document provides a conclusion and a list of references. The conclusion summarizes the main points of the study and offers final thoughts on the research. The references list all the sources cited in the document, including books, journal articles, and online resources.

5. The fifth part of the document is a list of appendices. These include any additional materials that are relevant to the study but are too large or detailed to include in the main text. Examples of appendices might include raw data, detailed survey questions, or additional photographs.

6. The sixth part of the document is a list of figures and tables. These are used to present complex data in a more accessible format. Figures might include line graphs, bar charts, or maps, while tables might be used to present numerical data in a structured way.

7. The seventh part of the document is a list of footnotes. These provide additional information or clarification for specific points in the text. They are used to cite sources, provide definitions, or explain any discrepancies in the data.

8. The eighth part of the document is a list of acknowledgments. This section is used to thank the individuals and organizations that provided support and assistance during the course of the research. This might include funding agencies, mentors, and colleagues.

9. The ninth part of the document is a list of appendices. These include any additional materials that are relevant to the study but are too large or detailed to include in the main text. Examples of appendices might include raw data, detailed survey questions, or additional photographs.

10. The tenth part of the document is a list of figures and tables. These are used to present complex data in a more accessible format. Figures might include line graphs, bar charts, or maps, while tables might be used to present numerical data in a structured way.

11. The eleventh part of the document is a list of footnotes. These provide additional information or clarification for specific points in the text. They are used to cite sources, provide definitions, or explain any discrepancies in the data.

12. The twelfth part of the document is a list of acknowledgments. This section is used to thank the individuals and organizations that provided support and assistance during the course of the research. This might include funding agencies, mentors, and colleagues.

13. The thirteenth part of the document is a list of appendices. These include any additional materials that are relevant to the study but are too large or detailed to include in the main text. Examples of appendices might include raw data, detailed survey questions, or additional photographs.

14. The fourteenth part of the document is a list of figures and tables. These are used to present complex data in a more accessible format. Figures might include line graphs, bar charts, or maps, while tables might be used to present numerical data in a structured way.

15. The fifteenth part of the document is a list of footnotes. These provide additional information or clarification for specific points in the text. They are used to cite sources, provide definitions, or explain any discrepancies in the data.

16. The sixteenth part of the document is a list of acknowledgments. This section is used to thank the individuals and organizations that provided support and assistance during the course of the research. This might include funding agencies, mentors, and colleagues.

17. The seventeenth part of the document is a list of appendices. These include any additional materials that are relevant to the study but are too large or detailed to include in the main text. Examples of appendices might include raw data, detailed survey questions, or additional photographs.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES DELFIN S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
Sigla	
Cámara de Comercio	ABURRA SUR
Número de Matrícula	0000137720
Identificación	NIT 800154972 - 7
Último Año Renovado	2016
Fecha Renovación	20160331
Fecha de Matrícula	20100428
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	3414262158.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	2537950285.00
Empleados	29.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	ENVIGADO / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CL 36A SUR NRO. 46A 81 IN 110
Teléfono Comercial	4449242
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	CR 52 NO 50 25 OF 438
Teléfono Fiscal	5115404
Correo Electrónico	reinaldollano1@yahoo.com

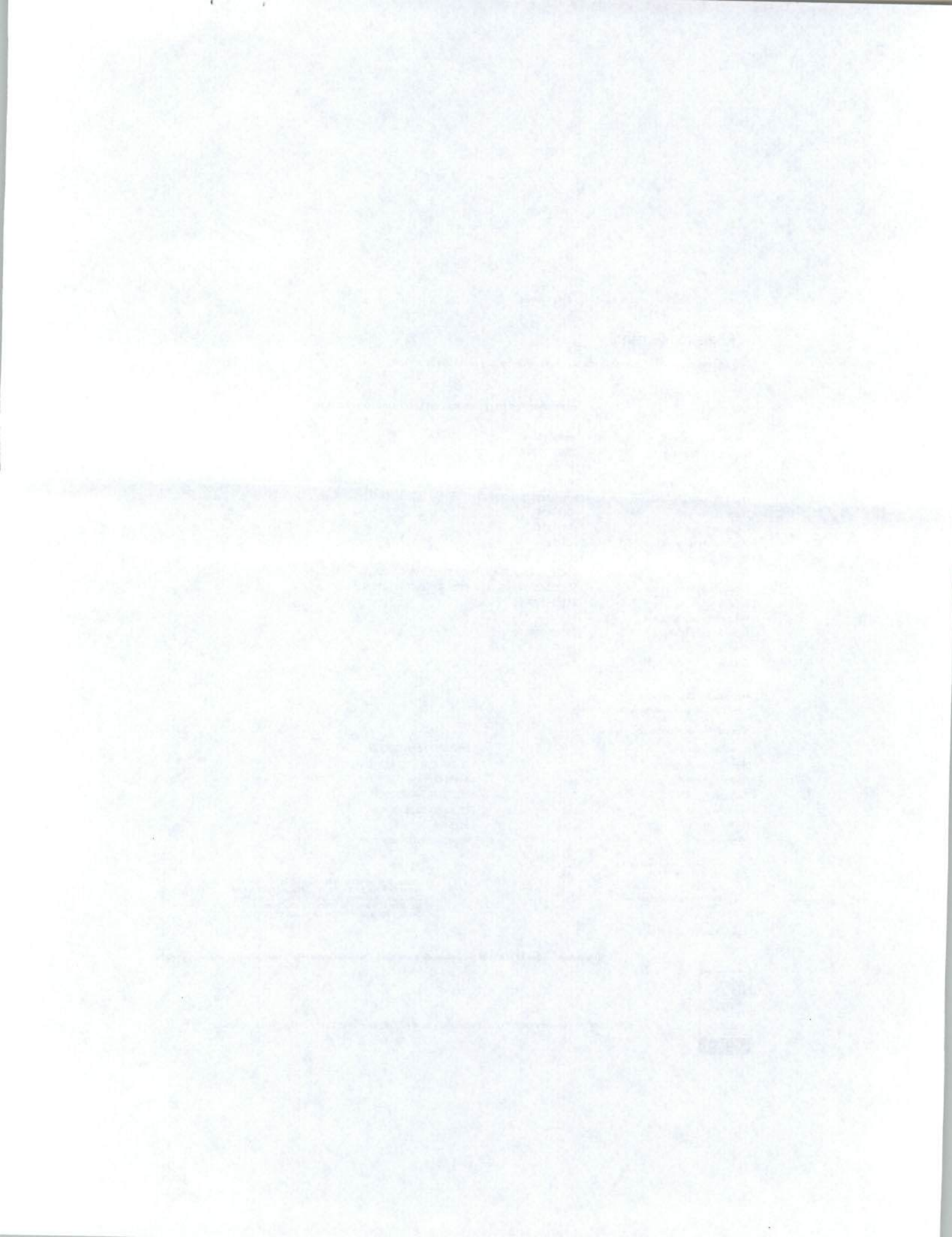
[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula





Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES DELFIN S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL
CARRERA 52 No 50 - 25 OFICINA 438
ENVIGADO -ANTIOQUIA

 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DEPARTAMENTOS Y TRANSPORTES -
DEPARTAMENTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN807271353CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES DELFIN S.A.S EN
LIQUIDACION JUDICIAL

Dirección: CARRERA 52 No 50 - 25
OFICINA 438

Ciudad: ENVIGADO

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
4/08/2017 15:17:01

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

